



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 336-2025-CCO-UNJ

Jaén, 23 de mayo de 2025.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 593-2024-CCO-UNJ, de fecha 04 de diciembre de 2024, Oficio N° 265-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 10 de marzo de 2025, de la Vicepresidenta Académica, Informe N° 040-2025-UNJ/URH-ESCALAFÓN, de fecha 19 de marzo de 2025, de la Responsable de Escalafón, Oficio N° 183-2025-UNJ/DGA-URH, recepcionado con fecha 26 de marzo de 2025, de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Oficio N° 389-2025-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 02 de abril de 2025, de la Vicepresidenta Académica, Informe N° 059-2025-UNJ/URH-ESCALAFÓN, de fecha 15 de abril de 2025, de la Responsable de Escalafón, Oficio N° 244-2025-UNJ/DGA-URH, recepcionado con fecha 23 de abril de 2025, de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Oficio N° 586-2025-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 22 de mayo de 2025, de la Vicepresidenta Académica, Acuerdo N° 446-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 020-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 22 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico. Concordante con el Artículo 1°, de la Ley N° 31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante numeral 59.7 del Artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "El Consejo Universitario tiene la siguiente función "Nombrar contratar, ratificar promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas";

Que, mediante Artículo 84°, de la Ley citada en el párrafo precedente, señala que: "El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades (...);

Que, mediante numeral 88.3 del Artículo 88° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: Los docentes gozan del siguiente derecho: "La promoción en la carrera docente";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 336-2025-CCO-UNJ

23-MAYO-2025

Que, mediante Ley 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante literal g) del Artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, señala que: "El Consejo Universitario tiene la siguiente función "Nombrar, contratar, ratificar, promover y separar a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas";

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 162-2025-CCO-UNJ, de fecha 17 de marzo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR la Actualización del Reglamento de Ratificación del Personal Docente 2025 de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Artículo 4° de la Actualización del Reglamento de Ratificación del Personal Docente 2025 de la Universidad Nacional de Jaén, señala que: "Entiéndase por ratificación al proceso académico que permite al docente ordinario ser ratificado en su categoría y modalidad, por el mismo periodo que fue nombrado, previa evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El periodo de ratificación de los docentes ordinarios es de tres (3) años para los docentes auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados o separados de la docencia";

Que, mediante Artículo 7° de la Actualización del Reglamento citado en el párrafo precedente, señala que: "Para efectos de ratificación en su categoría, los docentes deben cumplir los requisitos mínimos siguientes:

7.1. Categoría de Docente Principal:

- Tener Título Profesional y Grado Académico de Doctor.
- Tener siete (07) años como docente principal en la UNJ.
- Alcanzar el puntaje mínimo de 55 puntos establecidos para la categoría principal tiempo completo o principal dedicación exclusiva (40 horas).
- Alcanzar el puntaje mínimo de 45 puntos establecidos para la categoría principal tiempo parcial (20 horas).
- Alcanzar el puntaje mínimo de 40 puntos establecidos para la categoría principal tiempo parcial (de 10 a menos horas).

7.2. Categoría de Docente Asociado:

- Tener Título Profesional y Grado Académico de Maestro.
- Tener cinco (05) años como docente asociado en la UNJ.
- Alcanzar el puntaje mínimo de 45 puntos establecidos para la categoría asociado tiempo completo (40 horas).
- Alcanzar el puntaje mínimo de 35 puntos establecidos para la categoría asociado tiempo parcial (20 horas).
- Alcanzar el puntaje mínimo de 30 puntos establecidos para la categoría asociado tiempo parcial (de 10 a menos horas).



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 336-2025-CCO-UNJ

23-MAYO-2025

7.3. *Categoría de Docente Auxiliar:*

- a) *Tener Título Profesional y Grado Académico de Maestro.*
- b) *Tener tres (03) años como docente auxiliar en la UNJ.*
- c) *Alcanzar el puntaje mínimo de 35 puntos establecidos para la categoría auxiliar tiempo completo (40 horas).*
- d) *Alcanzar el puntaje mínimo de 25 puntos establecidos para la categoría auxiliar tiempo parcial (20 horas).*
- e) *Alcanzar el puntaje mínimo de 20 puntos establecidos para la categoría auxiliar tiempo parcial (de 10 a menos horas).*

Que, mediante Artículo 15° de la Actualización del Reglamento de Ratificación del Personal Docente 2025 de la Universidad Nacional de Jaén, señala los Impedimentos para postular indicando lo siguiente:

15.1. *Los docentes que se encuentran suspendidos temporalmente por diversas razones (administrativas y/o judiciales), no podrán solicitar evaluación.*

15.2. *No podrán ser evaluados los docentes que se encuentran con licencia sin goce de haber, y los docentes que se encuentran con sanción vigente, previo proceso administrativo.*

Que, mediante literal 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente al Principio de Legalidad, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 593-2024-CCO-UNJ, de fecha 04 de diciembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, APROBAR el Cronograma de Ratificación Docente 2024 y 2025 de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Fe de Erratas de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 593-2024-CCO-UNJ, de fecha 20 de diciembre de 2024, se hace la precisión, respecto al error material en la parte considerativa y resolutive del Artículo Primero, respecto a los nombres de RODRIGUEZ ORDOÑEZ FREDDY ROLAND, SALDAÑA MIRANDA MARCELA YVONE, PAREDES GUERRERO ANGEL WILMER y el Departamento Académico de la Docente HEREDIA APONTE NORMA, Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades;

Que, mediante Fe de Erratas de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 593-2024-CCO-UNJ, de fecha 24 de marzo de 2025, se hace la precisión, respecto al error material en la parte considerativa y resolutive del Artículo Primero, respecto al nombre de MARTINEZ CHINCHAY DOMINGO;

Que, mediante Oficio N° 265-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 10 de marzo de 2025, la Vicepresidenta Académica comunica a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, que mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 593-2024-CCO-UNJ, de fecha 04 de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 336-2025-CCO-UNJ

23-MAYO-2025

diciembre de 2024, se Aprueba el Cronograma de Ratificación Docente 2024 y 2025 de la Universidad Nacional de Jaén, por lo que, solicita la relación actualizada, respecto al tiempo acumulado a la fecha de los Docentes aptos para la Ratificación Docente 2025, grupo 1 y grupo 2;

Que, mediante Informe N° 040-2025-UNJ/URH-ESCALAFÓN, de fecha 19 de marzo de 2025, la Responsable de Escalafón informa a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, que: "Se ha verificado la situación de los docentes que, desde su ingreso a esta Casa Superior de Estudios como Docentes Ordinarios, han estado sujetos a Licencias sin Goce de Haber, así como a descuentos por inasistencias y/o suspensiones por sanciones disciplinarias, días que no se consideran como parte de su tiempo de servicio, por lo que, se ha constatado la situación del Docente Garay Román Juan Manuel, tras la verificación efectuada, se constató que, dentro de la relación del Cronograma para Ratificación Docente 2025-Grupo 2, el docente citado, no cumple con el tiempo de servicio requerido a la fecha propuesta, asimismo, se ha observado que dicho docente presenta una suspensión de labores por 07 meses y 9 días, debido a una licencia sin goce de haber y un día de descuento, según se detalla en el Anexo N° 01, adjunto al presente Informe. Al respecto, esos días no fueron considerados al momento de emitir la propuesta del cronograma respecto a su tiempo total de servicio, lo que afecta el cálculo de su tiempo total de servicio. Es así, que para la fecha propuesta de su ratificación (14 de julio de 2025), el docente acumularía un total de 6 años, 7 meses y 25 días de tiempo de servicio, lo que no cumple con el periodo establecido en el Artículo 84° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el cual estipula que el periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los Docentes Ordinarios principales es de siete (7) años; al finalizar dicho periodo, los docentes son ratificados, promovidos o separados mediante un proceso de evaluación, por lo que, adjunta el Anexo N° 01, en la que se detalla la lista de docentes de los grupos mencionados con el tiempo de servicio actualizado, conforme lo requerido en el Oficio N° 265-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 10 de marzo de 2025;

Que, mediante Oficio N° 183-2025-UNJ/DGA-URH, recepcionado con fecha 26 de marzo de 2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite a la Vicepresidenta Académica, el Informe N° 040-2025-UNJ/URH-ESCALAFÓN, de fecha 19 de marzo de 2025, emitido por la Responsable de Escalafón, para los fines que estime convenientes y las acciones que correspondan, con el fin de alcanzarle la relación de los docentes que se proponen para ser ratificados, los cuales se detallan en los grupos 1 y 2 del citado Informe, asimismo, en dicho Informe, se especifica el tiempo de servicio correspondiente a cada docente, y se ha verificado meticulosamente el tiempo desde su ingreso por nombramiento, cabe señalar que, en el proceso de verificación, se ha identificado que algunos docentes han estado sujetos a licencias sin goce de haber y a sanciones disciplinarias. En este sentido, precisa que los días correspondientes a dichas situaciones no se consideran como tiempo de servicio. En cuanto al grupo 2, es importante destacar que el docente Garay Román Juan Manuel no cumple con el tiempo de servicio requerido para la fecha propuesta de ratificación (14 de julio de 2025), a pesar de que se ha considerado su tiempo de servicio, se evidencia que el docente estuvo sujeto a una licencia sin goce de haber por un periodo de siete (7) meses y nueve (9) días, los cuales están debidamente sustentados por memorando y resoluciones, es decir para la fecha propuesta de ratificación, el docente Garay Román Juan Manuel solo contaría con 6 años, 7 meses y 25 días de servicio, lo cual no cumple con el periodo establecido por la Ley Universitaria en el Artículo 84° de la Ley N° 30220";

Que, mediante Oficio N° 389-2025-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 02 de abril de 2025, la Vicepresidenta Académica solicita a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, una nueva propuesta con nuevo Cronograma para el Proceso de Ratificación Docente 2025-grupo 2;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 336-2025-CCO-UNJ

23-MAYO-2025

Que, mediante Informe N° 059-2025-UNJ/URH-ESCALAFÓN, de fecha 15 de abril de 2025, la Responsable de Escalafón informa a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, que: "Se remite el nuevo cronograma considerando lo establecido en el Artículo 84° de la Ley Universitaria, Ley N°30220, el cual dispone que el periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los docentes ordinarios es de tres (3) años para los docentes auxiliares, cinco (5) años para los asociados y siete (7) años para los principales. Al culminar dicho periodo, los docentes son ratificados, promovidos o separados del ejercicio de la docencia, mediante un proceso de evaluación en función de sus méritos académicos, que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. Asimismo, se ha observado que el docente Juan Manuel Garay Román no cumple con el tiempo de servicio mínimo requerido para su inclusión en el presente proceso, dado que alcanzará los siete (7) años de antigüedad, el día 22 de noviembre de 2025, sugiriendo su exclusión del Proceso de Ratificación Docente 2025-Grupo 2, recomendando su consideración en la propuesta de Cronograma para Proceso de Ratificación Docente 2025-Grupo 3. Dicha medida tiene como finalidad de garantizar el cumplimiento de los requisitos legales y no interrumpir el desarrollo regular del proceso, por lo que, a fin de dar cumplimiento a lo solicitado, se adjunta Anexo N° 01-Propuesta de Cronograma para Proceso de Ratificación Docente 2025-Grupo 2 y Grupo 3";

Que, mediante Oficio N° 244-2025-UNJ/DGA-URH, recepcionado con fecha 23 de abril de 2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite a la Vicepresidenta Académica, el Informe N° 059-2025-UNJ/URH-ESCALAFÓN, de fecha 15 de abril de 2025, emitido por la Responsable de Escalafón, en el cual se presenta la nueva propuesta de cronograma para el Proceso de Ratificación Docente 2025-Grupo 2, elaborado en base al análisis técnico correspondiente y considerando lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, específicamente en el Artículo 84°, referido a los requisitos para la ratificación de los docentes ordinarios. Asimismo, el informe señala que el docente Juan Manuel Garay Román no cumple con el requisito mínimo de tiempo de servicio exigido, ya que alcanzará los siete (7) años recién en día 22 de noviembre del presente año, sugiriendo su exclusión del presente proceso de ratificación 2025-Grupo 2, recomendando la propuesta de Cronograma para Proceso de Ratificación Docente 2025-Grupo 3, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los requisitos legales vigentes y no interrumpir el desarrollo regular del proceso, por lo que, adjunta el Anexo N° 01 que contiene la propuesta de cronograma actualizado para el Proceso de Ratificación Docente 2025-Grupo 2 y Grupo 3, el cual somete a su consideración para su evaluación y aprobación correspondiente";

Que, mediante Oficio N° 586-2025-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 22 de mayo de 2025, la Vicepresidenta Académica remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la nueva propuesta de Cronograma para el Proceso de Ratificación Docente 2025, grupo 2 y grupo 3, para ser evaluado y aprobado en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 020-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 22 de mayo de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 446-2025-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 593-2024-CCO-UNJ, de fecha 04 de diciembre de 2024, que aprueba el Cronograma de Ratificación docente 2024 y 2025 de la Universidad Nacional de Jaén. Asimismo, CREAR el Grupo 3 del Cronograma de Ratificación docente 2024 y 2025 de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 593-2024-CCO-UNJ, de fecha 04 de diciembre de 2024, conforme al tenor que se indica en la parte resolutive;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 336-2025-CCO-UNJ

23-MAYO-2025

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA N° 593-2024-CCO-UNJ, de fecha 04 de diciembre de 2024, que aprueba el Cronograma de Ratificación docente 2024 y 2025 de la Universidad Nacional de Jaén, conforme al siguiente detalle:

CRONOGRAMA PARA RATIFICACIÓN DOCENTE 2025 - GRUPO 2					
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE INGRESO Y/O RATIFICACIÓN	FECHA	TIEMPO ACUMULADO A LA FECHA	DEPARTAMENTO ACADÉMICO
ORDINARIO ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO					
1	MARTINEZ CHINCHAY DOMINGO	17/07/2019	14/07/2025	Desde su fecha de nombramiento a la fecha propuesta tiene 5 años 11 meses de tiempo de servicio. Asimismo, se ha observado que mediante Resolución N° 270-2021-CO-UNJ, se le impone sanción disciplinaria de CESE TEMPORAL de (09) meses, Sin Goce de Haberes, cumpliendo en total a la fecha propuesta: 5 años 2 meses tiempo de servicio.	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
ORDINARIO PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO					
1	VERGARA MEDRANO SEGUNDO EDILBERTO	09/04/2018	14/07/2025	7 años 3 meses	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- CREAR el GRUPO 3 del Cronograma de Ratificación docente 2024 y 2025 de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA N° 593-2024-CCO-UNJ, de fecha 04 de diciembre de 2024, conforme al siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 336-2025-CCO-UNJ

23-MAYO-2025

CRONOGRAMA PARA RATIFICACIÓN DOCENTE 2025 - GRUPO 3					
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE INGRESO Y/O RATIFICACIÓN	FECHA	TIEMPO ACUMULADO A LA FECHA	DEPARTAMENTO ACADÉMICO
ORDINARIO PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO					
1	GARAY ROMÁN JUAN MANUEL	17/07/2019	01/12/2025	Desde su fecha de nombramiento a la fecha propuesta tiene 7 años 07 meses 20 días de tiempo de servicio. Asimismo, se ha observado que mediante Resolución Presidencial N° 036-2018-UNJ, se le otorga Licencia sin Goce de Haber, por ocupar cargo de confianza. Y, mediante Memorando N° 112-2018-ORH, se autoriza descuento por un día. Cumpliendo en total a la fecha propuesta: 7 años 10 días de tiempo de servicio.	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Docentes JUAN MANUAL GARAY ROMÁN, MARTINEZ CHINCHAY DOMINGO, VERGARA MEDRANO SEGUNDO EDILBERTO, a la Unidad de Recursos Humanos y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Dralán Alejandro Max Zagarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE